



RESOLUCIÓN No. 279-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE DOS EDIFICACIONES UNIFAMILIARES Y LOCAL COMERCIAL EN UN PISO, EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 10 JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0028 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/07/2022

FECHA DE EJECUTORIA 04 AGO. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:


PRIMERO: DANIELA GONZALEZ OYOLA, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.961.312**, actuando en calidad de apoderada de **CARLOS ALBERTO PATIÑO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **78.748.398**, quien figura como titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE DOS EDIFICACIONES UNIFAMILIARES Y LOCAL COMERCIAL EN UN PISO**, en el predio denominado PARCELA 10 jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **00-01-0003-0068-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-16810** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de setecientos diez metros cuadrados (**710,00 m²**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de trescientos quince metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (**315,64 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-0028** quedó en legal y debida forma el 24 de marzo de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CARLOS ALBERTO PATIÑO GONZALEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-16810** del 31 de enero de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **20220038437** donde figura la nomenclatura del predio del 01 de marzo de 2022 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **DANIELA GONZALEZ OYOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.961.312**, suscrito por **CARLOS ALBERTO PATIÑO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **78.748.398**, de fecha 07 de febrero de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **DANIELA GONZALEZ OYOLA**.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **3.583** del 24 de octubre de 2016 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No. **4904-524837-96926-0** expedido por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi del 13 de abril de 2022.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A28172021-1067961312** de la Arquitecta **DANIELA GONZALEZ OYOLA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta **DANIELA GONZALEZ OYOLA**, con Matrícula Profesional No. **A28172021-1067961312**, del 31 de mayo de 2022.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por 



RESOLUCIÓN No. 279-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE DOS EDIFICACIONES UNIFAMILIARES Y LOCAL COMERCIAL EN UN PISO, EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 10 JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0028 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/07/2022

FECHA DE EJECUTORIA 04 AGO. 2022

DANIELA GONZALEZ OYOLA, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.961.312**, del 07 de junio de 2022.

- Copia del Oficio No. S.P.M. No. **0394** de 2022 Asunto: Respuesta consulta de uso. De fecha 07 de marzo de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por **HUGO KERGUELEN GARCIA** Secretario de Planeación Municipal.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 24 de marzo de 2022.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **DANIELA GONZALEZ OYOLA**, con Matrícula Profesional No. **A28172021-1067961312**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202200337** del 19 de julio de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.
- De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **140-16810**, se evidencia que no existe anotación que indique e inscriba el efecto del impuesto de plusvalía conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012 (Ley antitrámite).

CUARTO: Esta curaduría no procedió a enviar oficios de vecinos colindantes, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1, artículo 1 del resuelve de la resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, el cual reza lo siguiente: "La información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas, por lo que así se deberá indicar en el formulario único nacional".

QUINTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

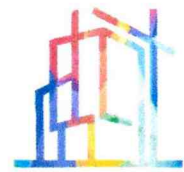
SEXTO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE DOS EDIFICACIONES UNIFAMILIARES Y LOCAL COMERCIAL EN UN PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente





RESOLUCIÓN No. 279-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE DOS EDIFICACIONES UNIFAMILIARES Y LOCAL COMERCIAL EN UN PISO, EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 10 JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0028 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/07/2022

FECHA DE EJECUTORIA 04 AGO. 2022

Resolución, solicitado por **DANIELA GONZALEZ OYOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.961.312**, actuando en calidad de apoderada de **CARLOS ALBERTO PATIÑO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **78.748.398**, quien figura como titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **DANIELA GONZALEZ OYOLA**, con Matrícula Profesional No. **A28172021-1067961312**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE DOS EDIFICACIONES UNIFAMILIARES Y LOCAL COMERCIAL EN UN PISO**, en terrenos de propiedad de **CARLOS ALBERTO PATIÑO GONZALEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : **710,00** m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Tres (3)
Área de construcción total : **315,64** m²
Residencial : **260,58** m²

Descripción de espacios:

VIVIENDA 1: Terraza, acceso, sala, cocina, dos (2) W.C., labores, tres (3) alcobas.

VIVIENDA 2: Acceso, sala, comedor, dos (2) alcobas, cocina y W.C.

AREA COMUN: patio.

Comercial : **55,06** m²

Descripción de espacios:

LOCAL COMERCIAL: local comercial

Área libre total : **394,36** m²

Índice de ocupación : **0,4**

Índice de construcción : **0,4**

Retiros : Frontal: **3,00** m

Laterales: Norte **1,48** m / Sur **0,00** m

Posterior: **9,60** m

Parágrafo: El retiro frontal incluye retiro existente.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 279-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE DOS EDIFICACIONES UNIFAMILIARES Y LOCAL COMERCIAL EN UN PISO, EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 10 JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0028 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/07/2022

FECHA DE EJECUTORIA 04 AGO. 2022

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería